



RESUELVE APELACION DE RESOLUCION DE JUNTA CALIFICADORA MUNICIPAL, INTERPUESTO POR FUNCIONARIA PAOLA ARAYA QUIJADA.

DECRETO ALCALDICIO N° 2.455

Chillán Viejo, 16 de Diciembre de 2011

VISTOS:

1).- Recurso de apelación interpuesto por doña Paola Araya Quijada en contra de resolución de la Junta Calificadora Municipal de fecha 23 de Noviembre de 2011.

2).- Artículos 45 y siguientes de la Ley N° 18.883, Artículo 31 y siguientes del Decreto N° 1.228 del Ministerio del Interior que aprueba Reglamento de calificaciones del Personal Municipal y las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

Sin perjuicio que el pronunciamiento debe sujetarse a la parte petitoria del recurso de apelación, a modo referencial formuló las siguientes observaciones a los aspectos formales que plantea.

A.- La composición de la Junta Calificadora Municipal se ajusta a derecho y a los criterios que el Órgano Contralor estableció en Oficio N° 10.208 del 13 de Septiembre del 2011, en el cual atiende presentación de la apelante sobre reclamo de calificaciones. En dicho documento se establece que "al retrotraerse el proceso al estado de adoptar un nuevo acuerdo debidamente fundado, debe integrarse nuevamente la Junta calificadora con quienes ocupan las más altas jerarquías, de acuerdo al escalafón vigente al momento de su constitución, sin que sea relevante el hecho que los nuevos integrantes no hayan formado parte de aquella que inicialmente debió evaluar a la funcionaria".

Por consiguiente los funcionarios que integraron la Junta Calificadora, a retrotraerse el proceso, son los que actualmente ostenta las 3 primeras jerarquías del escalafón.

En lo que respecta a la Secretaria de la Junta Calificadora, Monica Marinado de Laporte, su designación está amparada por el Artículo N° 24 del Decreto N° 1.228.

B.- El cuestionamiento contenido en el párrafo 2) del recurso, en cuanto a que no existe Hoja de Vida, constituye una omisión imputable a la recurrente en su condición de Directora de Administración y Finanzas de quien depende la Sección Recursos Humanos que mantiene dichos expedientes personales.



En rigor, los antecedentes existen, pues la Hoja de Vida es un resumen explicativo de los mismos; lo que interesa es la información necesaria que está en el expediente de cada funcionario.

La pre calificación consideró los antecedentes anteriores.

C.- La Junta Calificadora Municipal es soberana para emitir su pronunciamiento, por lo que no es aceptable el reproche de la apelante en cuanto a que tal decisión se sujete a los términos de la pre calificación.

D.- No existe nuevos aportes que considerar, por lo que se mantienen las calificaciones de la Junta Calificadora Municipal, que constituyen un correlato de lo que sobre el particular este Alcalde ya señaló al emitir la Pre Calificación como Jefe Directo de la Apelante.

Al respecto el Órgano Contralor Regional ha sentado jurisprudencia en sus Oficios N° 3.297 del 11 de Abril de 2011 y N° 10.208 del 13 de Septiembre de 2011, planteando que "los conceptos y apreciaciones vertidas sobre un funcionario en dicha evaluación, como sucede con las nota asignadas, por cuanto ello constituye un asunto que incide en el mérito funcionario, materia de competencia exclusiva de la autoridades y órganos calificadoros de la respectiva municipalidad, en las instancias que contempla la normativa jurídica vigente".

DECRETO:

1.- Resolviendo la parte petitoria del recurso de apelación interpuesto por doña Paola Araya Quijada, en cuanto "solicita expresamente al Sr. Alcalde se eleven la nota máxima las calificaciones asignadas a cada uno de los factores y subfactores de este proceso calificadorio", se niega a lugar en todas sus partes a dicho recurso, manteniendo la resolución de la Junta Calificadora Municipal.

2.- Notifíquese este decreto a doña Paola Araya Quijada.

ANOTESE, COMUNIQUESE, y ARCHIVESE



FRANCISCO FUENZALIDA VALDES
SECRETARIO MUNICIPAL

FAL/UA/V/MGGB.-
Distribución:

Sra. Paola Araya Quijada, Sr. Felipe Aylwin L., Alcalde; Sr. Ulises Aedo V., Administrador Municipal (AM); Sr. Francisco Fuenzalida V., Secretario Municipal (SM); Sra. María G. Garrido B., Directora Unidad de Control (UCM), Sección RR.HH. DAF.

FELIPE AYLWIN LAGOS
ALCALDE